



Barranquilla, Julio Veintisiete (27) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00171-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PRUDENCIO CARDONA TORRES
DEMANDADO: MONICA PATRICIA MONTAÑO GUERRERO

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- En la parte enunciativa de la demanda se da como dirección del inmueble la calle 63B No. 20-09 y en los hechos y pretensiones la calle 63B No. 24-09, por lo tanto deberá determinar de manera correcta la dirección del inmueble, así como en todos los apartes de la demanda que haga mención de la dirección del inmueble.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

bdpv

Por anotación en estado	Nº 126
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
28-07-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	